ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 129 DE 2026.

GENERALIDADES DE PROCESO DE CONTRATACIÓN					
DEPENDENCIA	GERENCIA				
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	**LICITACIÓN PUBLICA**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**
					X
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	ACUERDO No 006 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
PRESUPUESTO ASIGNADO	$17.100.000				

NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:2026000252

Rubro/ Fuente	Nombre	Valor
2.4.2.02.02.009.03	Prestación de servicios EBS UNIDAD EJECUTORA:2-Operativos FUENTE:016-RESOL. 000525 EBS	$17.100.000.oo

RECURSOS ASIGNADOS **SI___X___ NO_____**

I.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, por tratarse de una Entidad Estatal, la ESE debe cumplir en su actividad contractual con los principios generales de la Administración Pública contemplados en la Constitución Política y en el CPACA.

En ese orden de ideas, conviene destacar que la función principal de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación de dicho servicio público, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. Por consiguiente, en relación con el principio de eficiencia consagrado en la Norma Superior y desarrollado en la Ley 100 de 1993, definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente"; La ESE Hospital San Roque de Teruel-Huila, ha acogido determinados lineamientos con miras a asegurar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, mismos que tienen como propósito garantizar el desarrollo de su misión y visión, siempre buscando la mejor atención al usuario con un servicio de calidad y oportunidad en búsqueda de la satisfacción del mismo. De hecho, al ser la atención a la población vulnerable especialmente protegida por el Estado, entiende la entidad que el derecho a la salud es de carácter prioritario y por lo tanto, el recurso humano solicitado también tiene ese carácter, máxime cuando su no contratación ubica en zona de riesgo la vida y la salud de la población que requiere la prestación de estos servicios.

Ahora bien, según el texto constitucional, la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, el cual se encuentra reglado por la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, sujeta a los principios

de eficiencia, integralidad y unidad cuyo objetivo es garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios y asegurar la sostenibilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud, entre las cuales se encuentra las Empresas Sociales del Estado. Por ello; la ESE. San Roque de Teruel-Huila con el fin de fortalecer su operatividad como entidad que presta servicios de salud, y en aras de hacer efectivo el derecho a la salud, la Entidad debe aportar todos los componentes necesarios para brindar los servicios médicos y de salud a pacientes y/o usuarios de acuerdo a sus necesidades de forma tal que se proteja la salud y vida de los mismos, y sea eficaz la prestación del servicio de promoción, protección y recuperación de la salud.

De igual forma, es una entidad que desarrolla estrategias y mecanismos para el efectivo ejercicio de la función pública en aras de facilitar la gestión de servicios, la entidad cuenta y tiene bajo su posesión y propiedad bienes muebles de uso exclusivo institucional puestos al servicio de la comunidad, y que pueden ser puestos a disposición de los contratistas seleccionados y/o personal asistencial bajo la figura de la mera tenencia establecida en el Artículo 775 del Código Civil y Siguientes. En consecuencia, al ser considerados de común utilización y otros con una característica específica pueden ser utilizados en pro de la actividad institucional bajo una adecuada conservación, manejo y supervisión.

Que tratando de satisfacer esas prerrogativas de interés general, la ESE. exhibe el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad con el fin de justificar la necesidad que aquí se describe, de tal forma, que la contratación de bienes y servicios garantice el cumplimiento de sus fines y que se inviertan correctamente los recursos públicos, obteniendo una actividad contractual fruto de la planeación, toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Que la **ESE. HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL - HUILA,** tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a toda la Comunidad, para lo cual requiere el personal médico idóneo para que se encargue de la ejecución de los diferentes procesos, tales como, el área de urgencias, y área de consulta Externa y apoyo de las jornadas de pacientes con enfermedades crónicas de base, cuyo objeto es lograr el normal y adecuado funcionamiento de la institución, que incluye la organización, coordinación, ejecución de las actividades requeridas con el propósito de garantizar la continuidad, calidad, integralidad del servicio de consulta externa, urgencias y programas especiales.

Que la Empresa Social del Estado fue beneficiara de la Resolución 0525 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social. Gracias a ésta, se asignaron QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($521.892.000) y TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($316.292.000), sumas para la operación de dos equipos básicos rurales y dos urbanos, respectivamente, todos por cuatro meses.

Para garantizar la adecuada ejecución de la estrategia de Equipos Básicos en Salud, se requiere contar con una cantidad de personal suficiente e idóneo que desarrolle los procesos como MÉDICO toda vez que LA ESE no se cuenta con el número necesario de profesionales que garantice dar cumplimiento a este objetivo legal que recae sobre la institución hospitalaria de acuerdo a su nivel de y a la población.

II.- DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La necesidad descrita puede satisfacerse mediante la modalidad de contratación directa con un contrato de prestación de servicios, que garantice que los mismos serán ejecutados por perfiles idóneos de acuerdo al objeto a contratar con calidad técnica, científica y humana; con el propósito de brindar solución oportuna a los problemas de salud de los usuarios de la ESE. HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL - HUILA, acogiéndose a las normas, guías

***Dirección**: Carrera 3 No. 3-38 Barrio San José Teléfono: 3105742719- 3105752295-3105713385*
Email: contactenos@esesanroque-teruel.gov.co, gerencia@esesanroque-teruel.gov.co
***Página web:** ESE Hospital San Roque - Teruel Huila (esesanroque-teruel.gov.co)*

y protocolos que direccionan y regulan el ejercicio de la medicina contemplando y analizando la situación individualizada de cada uno de los usuarios que asisten a la Institución.

En ese sentido resulta viable y conforme lo establece la ley y el manual de contratación, el poder contratar una persona que se encargue de atender estos servicios y esta necesidad en la ESE; para lo cual deberá contar con las herramientas necesarias para la prestación de dicho servicio para el cabal cumplimiento de la misión encomendada a la ESE.

III.- LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El capítulo III de la ley 100 de 1993 estableció el régimen de las Empresas Sociales del Estado, en cuyo artículo 195 creó para sí su propio régimen jurídico, determinando en el numeral 6 que "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Por lo anterior, la Junta Directiva de la ESE San Roque de Teruel, en virtud de su naturaleza jurídica de entidad pública y régimen jurídico de derecho privado en materia contractual, expidió el Acuerdo No 006 del 05 de Junio de 2014, por el cual se adoptó el estatuto de contratación para la Empresa Social del Estado Hospital San Roque del municipio de Teruel-Huila, en cuyo artículo 17 se establece la modalidad de contratación directa, para la adquisición de bienes y servicios, siempre que la cuantía del contrato no supere el equivalente a doscientos noventa y nueve (299) S.M.M.L.V.

IV.- LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL CONTRATO.

En atención a que la Empresa Social del Estado Hospital San Roque, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III título II de la Ley 100 de 1993 y articulo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y que en contratación se rige por el Derecho Privado de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, mediante el Acuerdo No 006 del 05 de Junio de 2014, se adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE. Hospital San Roque de Teruel. Este, a su vez, fue modificado, entre otros, por el Acuerdo 5 de 2024.

El artículo 21 del Acuerdo 6 de 2014, modificado por el artículo quinto del Acuerdo 5 de 2024, sobre la CONTRATACIÓN DIRECTA, establece:

***Artículo 21. Contratación Directa**. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. tomando como única consideración las condiciones del mercado, da a conocer verbalmente o por escrito a un oferente su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales que en cada caso se establezcan, a fin de obtener su propuesta.*

La E.S.E. podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, asistenciales o de salud, o para el desarrollo de actividades relacionadas con la asesoría, administración o funcionamiento de la entidad, bien sean personas naturales o jurídicas. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta la idoneidad y la experiencia del contratista.

b. En todo contrato a celebrar por valor igual o inferior a doscientos noventa y nueve (299) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Lo anterior, permite concluir que, al ser el contrato que se pretende celebrar, un contrato de prestación de servicios profesionales, necesario para la eficiente prestación del servicio asistencial de salud de la ESE. Hospital San Roque de Teruel Huila, este se sujeta a la modalidad de selección de contratación directa

V.- CONDICIONES GENERALES Y ESENCIALES DEL CONTRATO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MÉDICO (URBANO) EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO PARA LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD –EBS (RESOLUCIÓN 0525 DE 2026 MINSALUD)

OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATANTE

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
5. verificar el pago de impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, (si aplica).
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
2. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
4. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
5. Informar al supervisor sobre aquellas situaciones especiales o problemas que encuentre en la realización de su actividad y que no estén contemplados en el objeto del contrato.
6. Presentar un informe final al supervisor con las actividades desarrollas durante la ejecución del contrato, para que este pueda certificar el cumplimiento del mismo.
7. El contratista aportara bajo su cargo los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
8. Presentar ante el Supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
9. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto contractual.
10. Realizar el pago de los impuestos municipales conforme a lo establecido por el Municipio de Teruel, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción de contrato, allegando el comprobante de pago al supervisor del contrato, (si aplica).

OBLIGACIONES DEL ESPECIFICAS: 1.Realizar junto con el profesional de enfermería seguimiento y revisión de la caracterización familiar y del entorno como insumo para el PICP. 2. Programar acciones de trabajo colaborativo, capacitación, cuidado al cuidador y seguimiento a la gestión del equipo en el cumplimiento de las acciones del PICP. 3.

Participar en reuniones intersectoriales para abordar determinantes sociales. 4. Apoyar el cumplimiento del plan de desarrollo institucional. 5. Hacer uso de la modalidad de telemedicina y otras acciones de telesalud para garantizar continuidad e integralidad en la atención. 6. Realizar visitas domiciliarias, educaciones, controles y consultas individuales en micro territorios asignados. 7. Desarrollar acciones de intervención según identificación de potencialidades y riesgos en los entornos, priorizando intervenciones individuales, colectivas, socio-sanitarias y ambientales. 8. Detectar tempranamente alteraciones y riesgos en salud. 9. Atender gestantes y coordinar controles prenatales. 10. Atender urgencias básicas en los micro territorios asignados. 11. Realizar seguimiento a pacientes crónicos. 12. Apoyar y participar en campañas de vacunación y tamizajes. 13. Participar en brigadas y jornadas de micro concentración organizadas por el equipo. 14. Formular el PICP de acuerdo con los resultados de la caracterización, articulando intervenciones por curso de vida y población materno perinatal. 15. Implementar y concertar metas de salud con familias en el marco del PICP. 16. Hacer seguimiento al cumplimiento de metas de cobertura de la población asignada. 17. Validar cumplimiento de metas de cobertura en micro territorios. 18. Evaluar resultados clínicos de las intervenciones. 19. Notificar eventos de interés en salud pública. 20. Generar alertas tempranas sobre riesgos en salud pública. 21. Generar informes de morbilidad y mortalidad evitable. 22. Realizar la sistematización y el reporte de información en los registros administrativos establecidos por el Ministerio (caracterización, PICP, canalización, seguimiento). 23. Suministrar información como insumo para la historia clínica única obligatoria. 24. Fortalecer actividades de información, educación y canalización en salud a las personas y familias de los micro territorios.25. Dar a conocer a los usuarios las actividades de la ESE en canales digitales, difundiendo la información compartida.26. Cubrir agendas en caso de requerirse en la ESE Hospital San Roque. 27. Mantener presentación personal acorde a protocolos institucionales, cumplir con normas de bioseguridad y portar el carnet institucional en todas las actividades. 28.Las demás actividades que conlleven al cabal cumplimiento del objeto contractual

PERFIL REQUERIDO: Persona natural, con título como MÉDICO, con tarjeta profesional vigente e inscrito en el RETHUS y ante la Secretaria Departamental de Salud del Huila.

EXPERIENCIA:

Específica: No requiere.

Ahora bien, para efectos de adelantar el proceso de contratación pertinente, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la solicitud de contrato.

1. formato único hoja de vida de la función pública para Persona Natural.
2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía (P.N.)
3. Certificado Policía Nacional (Antecedentes Judiciales P.N)
4. Certificado Procuraduría (Antecedentes Disciplinarios P.N)
5. Certificado Contraloría (Antecedentes Fiscales P.N / P.J.)
6. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
7. Libreta Militar (Hombres menores 50 años)
8. Rut Actualizado (P.N)
9. Propuesta Técnica y Económica (Firmada)
10. Tarjeta Profesional (si fuere el caso)
11. Vigencia Tarjeta Profesional (Si fuere el caso)
12. Paz y Salvo Municipal (P.N)
13. Examen Pre ocupacional (P.N.)

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Juridico	Cargo: Gerente
Fecha: 11 de mayo de 2026	Fecha: 11 de mayo de 2026	Fecha: 11 de mayo de 2026

14. Copia del certificado de inscripción en el RETHUS y ante la Secretaria Departamental de Salud del Huila., actualizada.
15. Recibo de pago al SGSSI (P.N / P.J.) y/o Certificados de afiliación vigente.
16. Certificación bancaria

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del objeto contractual será en las instalaciones de la ESE Hospital San Roque, en el Municipio de TERUEL HUILA.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por DOS (02) MESES

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL. La ESE. para establecer el análisis económico del presente proceso de contratación directa, tuvo en cuenta las particularidades más relevantes del contrato tales como el objeto que se enmarca en la prestación de servicios profesionales en enfermería que permitan a la entidad disponer del servicio por parte de un Médico General, que acredite idoneidad y experiencia para apoyar las actividades asistenciales en cuanto a la prestación de los servicios de salud a cargo de la ESE., de conformidad con el artículo 17 numeral 17.2 de acuerdo al Acuerdo No 006 del 05 de Junio de 2014, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia especifica en enfermería, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual. Igualmente, es relevante para el presente proceso la asignación presupuestal que internamente se ha establecido conforme a los recursos con que cuenta la ESE para este tipo de contrato de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2026.

De acuerdo con lo anterior, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 17.100.000.OO) M/CTE,** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. El presupuesto asignado es por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 17.100.000.OO) M/CTE**

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 17.100.000.OO) M/CTE,** con un valor mensual equivalente de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.550.000.oo) M/CTE**. Se realizarán pagos mensuales, proporcionales al tiempo de servicio y a las actividades efectivamente ejecutadas, previa presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1: Para efectos de los pagos, LA CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de

2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas

Además, deberá aportar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

Nota 4: El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la ESE.

Nota 5: El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad, Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

VI.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La Supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercido por la Gerente de la ESE. HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL - HUILA.

VII.- REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.
Si aplica para el presente contrato de prestación de servicios.

VIII.- VALOR Y MONTOS ASEGURADOS DE LA GARANTÍA ÚNICA.
Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la ESE. Hospital San Roque, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, los amparos relacionados a continuación.

Amparos	Tipo de garantía	Valor asegurado	Vigencia	Si	No
Responsabilidad civil profesionales de la salud	Póliza de seguros	DOSCIENTOS (200) SMLMV	Término de duración del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio	X	

Nota 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la ESE.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El CONTRATISTA autoriza a la ESE., para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

Nota 5: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

Nota 6: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato la ESE. advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la ESE.

IX.- APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

La Gerente de la ESE. HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL, mediante un sello aprobará esta garantía y previa el inicio de ejecución del contrato, las garantías que ampare el cumplimiento idóneo y oportuno del respectivo contrato.

X.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Incumplimientos de obligaciones derivadas del contrato	Cambio de Regulación Jurídica
	Consecuencia de su ocurrencia	Incumplimiento del objeto contractual	Extinción del fundamento jurídico
	Probabilidad	Medio	Medio
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Juridico	Cargo: Gerente
Fecha: 11 de mayo de 2026	Fecha: 11 de mayo de 2026	Fecha: 11 de mayo de 2026

TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Seguimiento por parte del supervisor	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Área originadora de la necesidad	Área originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

LEIDY TATIANA GARCÍA BARRAGÁN
Gerente

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Juridico	Cargo: Gerente
Fecha: 11 de mayo de 2026	Fecha: 11 de mayo de 2026	Fecha: 11 de mayo de 2026